



Lanús, 26 JUN 2018

VISTO, el expediente N° 737/18 de fecha 13 de abril de 2018 y la Disposición del Secretario de Administración N° 0033/18 de fecha 17 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°45/18 cuyo objeto es la “Compra de Kit de Realidad Virtual y Kit de Visualización”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las Lo Gullo Roxana y Biopost SRL;

Que, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66°, Inciso a) de Decreto N° 1030/16 y Artículo 6° del “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO” aprobado por Disposición ONC N° 64/16, por no revestir calidad de “Inscripto”, y a su vez se encuentra acreditada la existencia de incumplimientos tributarios, por lo tanto resulta inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, de la intervención conferida al área requirente surge, que correspondería dejar sin efecto el renglón 1 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, cuadro comparativo, informe de la Dirección de Compras y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 45/18, en el renglón 2, a la oferta presentada por la firma Biopost SRL (CUIT N° 30-71072101-3) por un total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa (\$2.690,00), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad, en los términos indicados;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Universidad Nacional de Lanús

00376/18

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 45/18 cuyo objeto es la “Compra de Kit de Realidad Virtual y Kit de Visualización”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 45/18, en el renglón 2, a la oferta presentada por la firma Bipost SRL (CUIT N° 30-71072101-3) por un total de Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa (\$2.690,00).

ARTÍCULO 3º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto, por no revestir calidad de “Inscripto” en el sistema COMPR.AR, y a su vez se encuentra acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto el renglón 1 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el artículo 20º del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-40 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.19.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ve
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús